



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0237-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leticia Díaz Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de octubre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Considerar en planeación democrática del desarrollo nacional, el principio de sustentabilidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de decreto por el que se reforma el apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	<p>Único. Se reforma el primer párrafo del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con sustentabilidad y para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>C. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>C. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal, los titulares de los Poderes Ejecutivos estatales y municipales, a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán incluir en su planeación para el desarrollo el principio de sustentabilidad.</p>